



RESOLUCIÓN GENERAL N° 1791

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1762/13, N° 1764/13, N° 1770/13, N° 1774/13, N°1788, el Decreto N° 2866/13, la Ley N° 7293/13 y los Artículos 54°, 54° (bis), y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución General N° 1788/13 se establecieron los vencimientos de las categorías del Impuesto Inmobiliario Rural- Año 2013 y de la Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013;

Que, resulta necesario unificar las fechas de vencimiento de la primera y segunda cuota, tanto para el caso que el impuesto anual año 2013 sea superior a \$ 100 e inferior o igual a \$ 1.000 o superior a \$1.000, como también el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1764/13 t.v.- Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013;

Que, en función de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial-Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.), se dicta la presente:

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Reemplácese el artículo 1° de la Resolución General N° 1788/13, por el siguiente: -----

“Artículo 1°: Prorróguense los vencimientos de las categorías del Impuesto Inmobiliario Rural- Año 2013, de los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1762/13, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

b) Si el impuesto Anual del año 2013 es superior a \$ 100 e inferior o igual a \$ 1.000:

Primera cuota (vto. original: 25/06/2013) nuevo vto.: 28/02/2014

Segunda cuota (vto. original: 15/08/2013) nuevo vto.: 31/03/2014

c) Si el impuesto del año 2013 es superior a \$ 1.000

Primera cuota (vto. original: 25/06/2013) nuevo vto.: 28/02/2014

Segunda cuota (vto. original: 15/08/2013) nuevo vto.: 31/03/2014

Tercera cuota:(vto. original: 15/10/2013) nuevo vto.: 30/04/2014

Cuarta cuota: (vto. original: 16/12/2013) nuevo vto.: 30/05/2014”



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1791

Artículo 2°: Reemplácese el artículo 2° de la Resolución General N° 1788/13, por el siguiente: -----

“Artículo 2°: Prorróguese el vencimiento establecido en el inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 1764/13t.v.-Bonificación Especial del treinta por ciento (30%) por cancelación del monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2013-, el que operará hasta el día 28/02/2014.”

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 19 DIC 2013

Cr. RICARDO R. PEREYRA
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. ERNESTO J. WYSS
Jefe a/c DPTO. DESPACHO ATP